

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 600

Rad. 2021-00063

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

En firme el informe socio familiar realizado por la Asistente social del Juzgado, realizado en este proceso de Jurisdicción Voluntaria de Nombramiento de Guardador, propuesto por la Defensora de Familia del I.C.B.F. en representación de los intereses de la niña MARTINA GARCIA LOZANO, considera el Despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el numeral 2° del artículo 579 del Código General del Proceso, debiéndose fijar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de audiencia y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. SEÑALAR la hora de las 9:00 a.m. del día LUNES SEIS (6) del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo la audiencia que establece el numeral 2° del artículo 579 del Código General del Proceso.

2°. TÉNGASE como pruebas documentales los aportados con la demanda.

- Registro civil de defunción del señor ROGUER ALBERTO GARCIA CORTES
- Registro civil de defunción de la señora MARIA CRISTINA LOZANO OSPINA.
- Registro civil de matrimonio de los señores ROGUER ALBERTO GARCIA CORTES y MARIA CRISTINA LOZANO OSPINA.
- Registro civil de nacimiento de la niña MARTINA GARCIA LOZANO.
- Registro civil de nacimiento de la señora CARMEN JULIA LOZANO OSPINA, tía materna de la niña Martina.

3°. RECEPCIONESE los testimonios de DIANA XIOMARA OVIEDO ARANGO y DANIELA LOZANO JIMENEZ, mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a fin de que declaren sobre los hechos de la demanda, en la fecha indicada en el numeral 1° de esta providencia.

4°. Para la intervención de los parientes paterno y maternos de la niña MARTINA GARCIA LOZANO, téngase en cuenta la manifestación

realizada por los señores RUBIELA OSPINA FRANCO (abuela materna), JOHN JAIRO LOZANO OSPINA (tío materno), MARIA NORFANNY CORTES (abuela paterna), JOSE ROGUER GARCIA HERNANDEZ (abuelo paterno) y JOHN ALEXANDER GARCIA CORTEZ (tío paterno).

5°. Dese a saber a la parte demandante y a la Defensora de Familia del I.C.B.F., que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar sus correos electrónicos y números telefónicos, y la de los testigos, con el fin de remitirles el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual "lifesize" que se destinará para tal fin; así mismo la obligatoriedad de asistencia a la audiencia a través de los medios tecnológicos, de conformidad con los artículos 2 y 3 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

WS

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACION</b></p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>062</u></p> <p>HOY, <u>24 AGOSTO 2021</u> A LAS 07:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

**Firmado Por:**

**Hugo Naranjo Tobon**  
**Juez Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Juzgado De Circuito**  
**Valle Del Cauca - Buga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e6c80db8dab9044118fa2aca70752747aa6203f6112d05d94df66f11e85a833**  
Documento generado en 23/08/2021 03:26:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**